



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero doce (012-2022)**, presentada por el ciudadano _____, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Licitación de suministro de materiales para kit de viviendas permanentes utilizados para el programa de mejoramiento de viviendas para familias de escasos recursos en todo el país.”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo con las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** respondió por medio memorando bajo referencia **REF: MV-UHAH-109/25/03/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a nota de referencia MV/UAIP/015/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, a través de la cual solicita apoyo de la Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda respuesta a la solicitud de información número 012-2022, referente a "Licitación de suministro de materiales para kit de viviendas permanentes utilizados para el para gestionar la programa de mejoramiento de viviendas para familias de escasos recursos en todo el país", al respecto se informa Dirección Técnica a través de la Unidad de Hábitat de Asentamientos Humanos de este Ministerio de Vivienda, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional iniciar procesos de adquisición de bienes, dentro del marco del Programa de Viviendas para familias de escasos recursos, a nivel nacional. detallándose a continuación:

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

PROCESO	No. DE ADJUDICACION	LICITACION	MONTO \$	FECHA
KITS DE MATERIALES PARA VIVIENDAS PERMANENTES, DESMONTABLES Y LAMINAS, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS A NIVEL NACIONAL.	004/2021	LA-ADA-UE-No. 001/2021	386,840.00	27/05/2021

PROCESO	No. DE ADJUDICACION	LICITACION	MONTO \$	FECHA
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA KITS DE VIVIENDAS PERMANENTES, PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL	017/2021	LA-ADA-UE No. 02/2021	467,258.91	10/11/2021

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda**.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

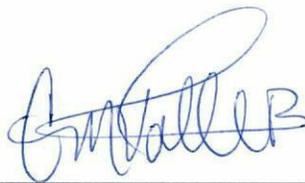
VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber a el ciudadano [REDACTED], que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED].
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Dirección Técnica**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

